

678

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 Dic 2021

Expediente No. 28-2019-00183.

1. Téngase a Lupa Jurídica S.A.S., como persona jurídica autorizada por la parte demandante para consulta y vigilancia del proceso (fl. 569).
2. Por secretaría remítase copias de las respectivas providencias por medio de las cuales se rechazó y posteriormente fue admitida la demanda, a la sociedad referida en el numeral anterior, conforme lo solicitado a folio 570.
3. Obre en autos y téngase en cuenta, para todos los fines legales correspondientes, las constancias de diligenciamiento de los oficios Nos. 2267, 2268, 2265, 2266, dirigidos respectivamente a la Unidad de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (fl. 595 a 598).
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las constancias de radicación de los oficios con números Nos. 2245 a 2264 dirigidos a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos públicos mediante los cuales se comunicó la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles objeto de usucapión. (fl. 599 a 618).
5. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales correspondientes la respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fl. 623 a 625).
6. Por secretaría desglósese las documentales obrantes a folios 663 a 668 e incorpórense al proceso respectivo.
7. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las fotografías de las vallas instaladas sobre cada uno de los lotes objeto de usucapión. (fl. 672).
8. Por secretaría emplácese a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los respectivos bienes objeto de usucapión, para tal efecto inclúyase a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de

679

Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

9. Previo a ordenar la inclusión de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, requiérase a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos para que informe la suerte de los oficios con números 2245 a 2264 del 14 de junio de 2019. (fl. 202 a 521).

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 014 Fecha 02 DIC 2021

El Secretario(a), 

